



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 137-2026-CU

Lambayeque, 30 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 004-2026-UNPRG/URH-SI, de fecha 17 de febrero de 2026, a través del cual la Abg. Claudia María Coronado Vitela informa la culminación de su periodo de su designación como Secretaria de Instrucción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el Art. 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, e inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normal aplicables.

Que, el artículo 48 numeral 48.1) del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP de fecha 26 de julio del 2021, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordante con el Art. 12 numeral 12.1 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, precisa que: *"El/La Secretario/a de instrucción, debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación de género"*.

Que, el artículo 49.1 del Decreto Supremo 021-2021-MIMP, precisa que la investigación Preliminar del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, se encuentra a cargo de la Secretaría de Instrucción, quien realiza la investigación de las denuncias para determinar, conocer y corroborar los hechos, canaliza la atención médica o psicológica de la persona denunciante y otorga las medidas de protección, de ser el caso.

Que, con Resolución N° 151-2023-CU, de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Versión 3.0, el mismo que consta de treinta y dos artículos y seis disposiciones complementarias finales.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece en su numeral 1, respecto a la Secretaría de Instrucción lo siguiente: *Se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. La Secretaría de Instrucción puede estar compuesta por un integrante titular suplente, siendo designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, por el periodo de un (1) año prorrogable. La secretaria de instrucción debe reunir los siguientes requisitos: -Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionado o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación de género. -No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Que, mediante Resolución N° 080-2023-CU, de fecha 09 de marzo de 2023, se designó a la Abg. Claudia María Coronado Vitela como Secretaria de Instrucción para la atención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el periodo comprendido del 09 de marzo de 2023 al 08 de marzo de 2024; designación que fue prorrogada mediante Resolución N° 123-2024-CU, de fecha 29 de abril de 2024, desde el 08 de marzo de 2024 hasta el 09 de marzo de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 137-2026-CU

Lambayeque, 30 de marzo de 2026

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 136-2025-CU, de fecha 30 de abril de 2025, se prorrogó nuevamente el período de designación de la Abg. Claudia María Coronado Vitela como Secretaria de Instrucción para Actos de Hostigamiento Sexual, desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 11 de marzo de 2026.

Que, mediante Oficio N° 004-2026-UNPRG/URH-SI, de fecha 17 de febrero de 2026, a través del cual la Abog. Claudia María Coronado Vitela informa la culminación de su periodo de su designación como Secretaría de Instrucción.

Que, mediante Resolución N° 178-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, se prorroga desde el 12 de marzo de 2026, la designación como Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la Abg. CLAUDIA MARÍA CORONADO VITELA, Cargo y Nivel de SECRETARIA I- STD, Grupo Ocupacional TECNICO, hasta el 11 de marzo del 2027, con cargo a dar a cuenta al Consejo Universitario.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220; el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RATIFICAR la Resolución N° 178-2026-R de fecha 12 de marzo de 2026, que resuelve prorrogar la designación como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la Mtra. Abg. CLAUDIA MARÍA CORONADO VITELA, Cargo y Nivel de SECRETARIA I- STD, Grupo Ocupacional TECNICO, hasta el 11 de marzo del 2027.

Artículo 2°. – Establecer que la designación realizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se hace en adición a sus funciones, conforme a los señalado por el artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°. – Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 4°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. DIANA ELIZABETH GUERRERO LÓPEZ
Secretaria General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector